ESTUDIOS PREVIOS
Fecha: Enero de 2026

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, integrado principalmente por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** (que introduce eficiencia y transparencia), la **Ley 1474 de 2011** (Control de la Corrupción), el **Decreto Ley 4170 de 2011** (crea a CCE), el **Decreto 019 de 2012**, el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, el Decreto 092 de 2017 (reglamentario de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política), la **Ley 1882 de 2018** (fortalece la contratación pública y la ley de infraestructura), Ley 2069 de 2020 (impulsa el emprendimiento), el **Decreto 310 de 2021** (aplicación de los acuerdos marco de precios), el Decreto 399 de 2021 (modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015), decreto 1860 de 2021 (reglamenta la ley 2069 de 2020) y otras normas, directrices, circulares y jurisprudencia que, junto a las normas civiles y comerciales, regulan las compras y contratación estatal colombiana para lograr eficiencia y transparencia; concordante con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Circasia Quindío**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, bajo la Modalidad de proceso competitivo.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD:

Artículo 1º: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Artículo 2º: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Artículo 46º: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Artículo 209º: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Numeral 3 del artículo 315, "*es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", aspectos que*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Artículo 355º: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

1.2. MARCO LEGAL DE LA NECESIDAD:

Artículo11 de la ley 1276 de 2009*: "Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

> *1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
>
> *(…)*

Decreto 681 de 2022**"** Establece la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez (2022-2031)". - Línea de acción 3. Fomento salud nutricional, hábitos, modos y estilos de vida y alimenticios saludables

1. MARCO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "…*De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"*

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado

> *"PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:*
>
> *"(…) El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (…) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".

PRINCIPIO DE ECONOMÍA:

El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (…). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (…)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (…)

PRINCIPIO DE RESPONSABILIAD:

El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (…) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual"

Artículo 1, Decreto 092 de 2017: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"

AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 de 2019: decretó medidas cautelares, suspendiendo provisionalmente apartes clave del Decreto 092 de 2017, que reglamentaba la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), por considerar que el Gobierno pudo extralimitarse en sus funciones y que el decreto violaba normas constitucionales y legales, afectando la contratación pública y el régimen especial de las ESAL.

"DECISIÓN:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

PRIMERO: SUSPENDER *de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*
SEGUNDO: SUSPENDER *de manera provisional los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*
TERCERO: SUSPENDER *de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.*
CUARTO: SUSPENDER *de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*
QUINTO: NIÉGASE *la suspensión provisional del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, teniendo en cuenta las razones señaladas en las consideraciones de este proveído.*
SEXTO: COMUNICAR *esta decisión a la comunidad, por conducto de la página web del Consejo de Estado."*

Artículo 4, Decreto 092 de 2017 **"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"*

AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 de 2019 – Consejo de Estado

"(…)

Ahora, el Consejo de Estado también ha delimitado el marco en el que es posible la contratación con las entidades sin ánimo de lucro, con miras a llevar a cabo la actividad de fomento, en los siguientes términos:

"*El artículo 355 de la Carta contiene una disposición de doble propósito y alcance: (i) por una parte, un precepto prohibitivo general aplicable a la totalidad de las ramas y órganos estatales para destinar recursos públicos a favor de particulares por mera liberalidad, concebido, según dan cuenta los anales de la Asamblea Nacional Constituyente, con la finalidad de proscribir la práctica política perniciosa de desviación de dineros públicos al beneficio personal o 'auxilios parlamentarios' (inc. 1°), y (ii) por otra, una disposición permisiva y de autorización de celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de destinación de recursos presupuestales, con el fin impulsar programas y actividades de interés público, todo ello sujeto a la reglamentación del Gobierno (inc. 2°).*

"… Si bien esta ***norma constitucional establece el marco normativo, las condiciones, características y régimen complementario,***(sic) ***están contenidos en decretos reglamentarios*** *-principalmente en los Nos 777 y 1403 de 1992-* ***que pueden calificarse de autónomos, en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*** *(art. 150 in fine),* ***pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del***

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

***gobierno la regulación de esta materia contractual**, de manera que han de tenerse en cuenta los elementos que en aquellos se precisan, para analizar, a continuación, la procedencia de celebración de los contratos por los que inquiere la consulta"*

(…)

"(…) *Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República*. (…)"

(Subrayado propio).

1.2. NECESIDAD PARA PROVEEER LA ALIMENTACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA - CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ

El Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Quindío, fue fundado el 01 de julio de 2018 por medio del decreto N.0029 "*por medio del cual se crean criterios de priorización para ingreso de beneficiarios al centro día Gonzalo García Gutiérrez*" con un total de 20 personas mayores en situación de vulnerabilidad como beneficiarias; en concordancia con la resolución N.1219 del 03 de octubre del 2018 expedida por secretaria de Salud Departamental "*por medio de la cual se autoriza el funcionamiento del centro día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia*".

Fue hasta el año 2020 que el Municipio de circasia, mediante la resolución N. S.A.60.07.04 – 03009 del 1 de julio del 2020 "*por medio de la cual se autoriza aumentar el número de cupos en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez*". expedida por la Secretaria de Salud Departamental, amplio su cupo a (50) personas mayores en situación de vulnerabilidad.

El programa Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, tiene como estrategia la participación, inclusión y atención integral de personas mayores en condición de vulnerabilidad y que les ofrece durante el día un espacio propicio para el esparcimiento, nutrición, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa, con el objetivo de acompañarlos en el proceso de asumir los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que experimentan debido a su proceso de envejecimiento.

SERVICIOS DEL CENTRO DÍA.

Servicio de Comedor: El servicio está orientado a garantizar que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades, compuesta de un desayuno, un refrigerio en la mañana, un almuerzo y un refrigerio en la tarde. Las comidas deberán adaptarse, en cantidad, calidad y variedad, a las necesidades específicas que presenta cada adulto mayor beneficiario.

Servicio de Atención Gerontológica, Rehabilitadora y Social: Entre los programas sociales que se desarrollarán en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez se encuentran: programa de apoyo al ingreso y adaptación del beneficiario; programa de apoyo y orientación a familiares, programas de inserción social orientados a mantener o favorecer la integración del beneficiario

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

en su medio habitual durante su estancia en el Centro Día, talleres cognitivos que mejoren las habilidades de juicio, memoria, razonamiento y toma de decisiones.

Servicio de Atención Primaria en Salud: Desde el área de atención primaria en salud del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez se lleva a cabo valoración por control de signos vitales en donde se realiza seguimiento y registro semanal por cada persona mayor de sus variables vitales, como lo son la Tensión Arterial, Frecuencia Cardiaca, Saturación, Temperatura y Glucometría.

Servicio de Cultura, Recreación y Productividad: Desde el área de Recreación, Cultura y productividad del programa Centro Día Gonzalo García Gutiérrez se implementan una serie de actividades con las personas mayores beneficiarias, con el fin de generar espacios enfocados a la salud y brindar ambientes de ocupación del tiempo libre, esparcimiento, sana convivencia, creatividad, expresión corporal, el desarrollo de los diferentes talentos artísticos como las artes escénicas, la música y las plásticas.

Servicio de Actividad Física y Lúdica: es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los beneficiarios cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal

Servicio de Transporte: El servicio de transporte se prestará diariamente para realizar traslados bidireccionales entre el Centro Día y el domicilio de cada persona mayor beneficiaria.

Por lo anterior, y centrándose en la provisión de una alimentación balanceada a las personas mayores en situación de vulnerabilidad adscritas al Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia, la cual es necesaria y fundamental para garantizar el bienestar integral, dado que en esta etapa de la vida se presentan cambios fisiológicos que afectan la absorción de nutrientes, la masa muscular, la densidad ósea, la salud cardiovascular y el funcionamiento cognitivo, aumentando el riesgo de desnutrición, sarcopenia, anemia, deterioro cognitivo y enfermedades crónicas. Una dieta adecuada contribuye a mantener un estado nutricional óptimo, prevenir y controlar patologías como hipertensión y diabetes, fortalecer el sistema inmunológico, reducir la incidencia de caídas y fracturas, mejorar la funcionalidad física y preservar la autonomía, a la vez que genera espacios de interacción social que previenen la depresión, el aislamiento y la soledad. Además, este componente resulta especialmente relevante para quienes enfrentan limitaciones económicas y carencia de redes de apoyo familiar, convirtiéndose en una medida de protección social y garantía de derechos que permite mejorar la calidad de vida, promover el envejecimiento activo y reducir riesgos en salud en una población altamente prioritaria.

Control de Ingreso:

POSTULACIÓN DE LA PERSONA MAYOR AL PROGRAMA.

El Centro Día podrá recibir la postulación de la persona mayor a través de remisiones desde las entidades prestadoras de salud, el municipio o mediante demanda espontánea y deberá cumplir con los siguientes criterios de ingreso:

- Tener 60 años o más y presentar condiciones de vulnerabilidad.
- Residir en el municipio o localidad donde se implementa el programa de atención integral al adulto mayor.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

- Estar vinculado en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN que es una metodología que clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas, es de mencionar que la Resolución 000405 del 26 de Marzo de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 3778 de 2011 con el propósito de avanzar en la implementación de la metodología IV del Sisbén en el régimen subsidiado en salud”, la cual indica que existen cuatro grupos de clasificación (A01 al A5: Población en pobreza extrema, B1 al B7: Pobreza moderada, C01 al C18: Vulnerable y D01 al D21: No pobre no vulnerable); clasificando así a las personas según su capacidad para generar ingresos y sus condiciones de vida. Es por ello, que según la mencionada resolución serán beneficiarios las personas mayores que se encuentren en dicha estrategia ubicados en los grupos A01 al C18.
- Estar inscritos en el Sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS en el régimen subsidiado.
- Presentar independencia total para la realización de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Caracterización con enfoque diferencial del postulante al programa de atención integral.
- Ingresos económicos: vive con su familia y el ingreso familiar o igual a un salario mínimo mensual legal vigente, o vive solo y su ingreso no supera medio salario mínimo mensual legal vigente.
- No residir en un Centro de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM).
- No percibir ningún tipo de pensión (por veje, invalidez, sobreviviente, garantía de pensión mínima, pensión familiar o beneficios económicos periódicos) por parte de fondos privados o públicos de pensión.

Los criterios de priorización para el ingreso, son los que se señalan a continuación, y deben ser considerados en el orden que se indican:

- Visita domiciliaria para verificación de condiciones de vulnerabilidad.
- Análisis de las características individuales del postulante con el equipo interdisciplinario para avalar el ingreso de la persona mayor a la institución.

Si el postulante no cumple con los criterios mencionados, el Centro Día revisará otras alternativas comunitarias o institucionales existentes acordes a su necesidad. Para ello se debe contar con una red articulada que permita la orientación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Fotocopia de documento de identidad.
- Consulta de puntaje de SISBEN.
- Resultado consulta ADRES.
- Formato de consentimiento informado para adultos mayores beneficiarios del Centro Día.
- Diagnóstico médico general.
- Diagnóstico de especialidades de acuerdo a la remisión de medicina general.
- Valoración por el área de gerontología.
- Valoración por nutricionista.
- Valoración por el área de Enfermería.

ANALISIS DE LA POBLACION ADULTA MAYOR – PLAN DE DESARROLLO JUNTOS PODEMOS 2024-2027

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Gráfica No.65. Grupos de Adulto mayor de base social y comunitaria en el Municipio de Circasia

NOMBRE DEL GRUPO	CANTIDAD DE INTEGRANTES	NOMBRE DEL GRUPO	CANTIDAD DE INTEGRANTES
Mis mejores años	47	Fundación los arrieros	29
Canitas felices	14	Yo te cuido, tú me cuidas	25
Unidos por la vida	52	Fundadores alegría de vivir	12
Atardeceres alegres	29	La española	8
Años dorados	32	Alto de la cruz	25
Recordando el ayer	49	Estrellas alegres	18
Mira mis canitas	23	La cristalina	65
Vida y amor	24	Tejiendo historias	15
Canitas de amor	18		

Fuente: Datos tomados de oficina de adulto mayor Alcaldía de Circasia Centro Día Gonzalo García Gutiérrez 2023

El Centro día Gonzalo García Gutiérrez, atiende población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, con una capacidad de atención de 50 adultos mayores de los cuales 25 son hombres y 25 mujeres en un rango de edad como se muestra en la siguiente grafica de la siguiente manera

Centro Día Gonzalo García Gutiérrez				
Edad		Edad		Edad
61	69	70	79	80 y más
9 personas		23 personas		18 personas

Fuente: Datos tomados de oficina de adulto mayor Alcaldía de Circasia 2023

Teniendo en cuenta que la población supera los 60 años de edad, es importante el acompañamiento interinstitucional de atención integral de salud.

1.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017:

Dando alcance al objeto del presente proceso de selección objetiva, se señalan a continuación el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, de la siguiente manera:

1.1.1 Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En el marco de estes escenarios, el acuerdo municipal No. 004 de mayo 30 de 2024 del Concejo Municipal de Circasia, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Podemos” 2024 – 2027, el cual se elaboró con una amplia participación ciudadana, 1.180 habitantes de los 44 barrios, 23 veredas y 6 centros poblados, participaron en 33 mesas, de las cuales 27 se llevaron a cabo el sector urbano y 6 en el sector rural, estos espacios se constituyeron en el escenario propicio para proyectar el plan, el cual tuvo en cuenta las 5 estructuras propuestas por el

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Departamento Nacional de Planeación: **Ambiente, Social, Económico, Infraestructura y Gobierno** y permitieron dar vida a las líneas estratégicas del plan,

El ejercicio estratégico del plan se ubica dentro de las etapas de gestión territorial y en particular se enmarca en una serie de herramientas diseñadas para facilitar la gestión pública; la estrategia definida y divulgada por el Departamento Nacional de Planeación, es el Sistema de Planificación Territorial -SisPT-. el cual es un espacio diseñado para que los mandatarios y la ciudadanía en general tengan acceso a las herramientas y recursos para la formulación y el seguimiento de los Planes de Desarrollo Territorial.

Estructura del Plan de Desarrollo



Fuente: Construcción propia con información del Plan de Desarrollo 2024 - 2027

La estructura de la organización y distribución del plan de desarrollo “Juntos Podemos” es el siguiente: Líneas Estratégicas, Sectores, Programas, Productos (metas) e indicadores. Por medio de proyectos y sus correspondientes actividades se cumplirán las tareas técnicas, administrativas y operativas en el cuatrienio.

De acuerdo con la estructura programática superior del plan de Desarrollo Municipal “Juntos Podemos” 2024 – 2027, la Oficina Asesora de Planeación, está enmarcada en la siguiente línea estratégica, sector y programas:

No	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	NÚMERO DE PROGRAMAS
2	**Juntos por una Circasia Inclusiva, Saludable, Educada, Cultural, Deportiva y Participativa**	Inclusión Social y Reconciliación	1

Teniendo en cuenta la línea estratégica antes referida, el sector **Inclusión Social y Reconciliación**, se encuentra el programa **Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**, al cual se le definió entre los proyectos, el de **Juntos por la protección integral de los adultos mayores del municipio de Circasia Quindío BPIN 2024631900018**, en cuyos componentes se tiene el de la **Realización de acciones para el cumplimiento de la Resolución No. 055 de 2018. (620).**

Así las cosas, para lograr avanzar en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Podemos” 2024 – 2027, la Oficina Asesora de Planeación desarrollará acciones relacionadas con brindar garantías de acceso a servicios necesarios para la protección del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, conforme la reglamentación vigente.

1.3.2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Esta condición se cumple, toda vez que la entidad estatal con la suscripción del convenio de cooperación pretendido, no está adquiriendo un bien o servicio para la misma, únicamente

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

busca alcanzar un objetivo, meta y producto del plan de desarrollar, tendiente a prestar el servicio de atención y protección integral al adulto mayor que incluye la alimentación

1.3.3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

En el caso en particular, se tiene que en virtud de los principio de eficiencia, las ESAL, por ser entidades sin ánimo de lucro, que buscan un fin social, altruista o comunitario, no económico, que no reparten utilidades entre sus miembros, que tiene un régimen tributario especial, son personas jurídicas que pueden prestar el servicio pretendido garantizando el logro de metas y objetivos del proyecto, utilizando la menor cantidad de recursos posibles, sin desperdicios, es decir de forma óptima, enfocándose en el como se ejecuta una tarea, maximizando el valor y minimizando los costos o el tiempo.

Dado lo anterior, queda claramente establecida la necesidad que tiene el Ente Territorial de suscribir un convenio de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), para proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor. Que cuente con la infraestructura, requerimientos legales y todo lo necesario para ejecutar el objeto y actividades u obligaciones específicas del convenio, el cual se celebrará bajo la modalidad de convenio de cooperación, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado[1] y los principios de la función administrativa[2] que están al servicio de los intereses generales.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra debidamente: Planeada, identificada, registrada, programada y divulgada de acuerdo con el presupuesto de la Entidad, y en especial el que ha sido asignado a esta secretaria o dependencia; razón por la cual dando pleno cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015, el Municipio de Circasia Quindío se ha permitido establecer tal necesidad en lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año o vigencia**, esto es, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2.026 bajo los CÓDIGOS UNSPSC Nro. 50192701, 85151601, 93131609, 93131611, 93141506.**

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PROVEER LA ALIMENTACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – PRODUCTO: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro a fin de apoyar la administración municipal: "…*Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*…"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CLASIFICACIÓN UNSPSC. El convenio de cooperación objeto del presente Proceso competitivo está codificado

[1] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[2] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el **Plan Anual de Adquisiciones 2024 del Municipio de Circasia Quindío:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
50000000	50190000	50192700	50192701	Comidas combinadas frescas
85000000	85150000	85151600	85151601	Servicios de programación de la nutrición
93000000	93130000	93131600	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
93000000	93130000	93131600	93131611	Servicios de seguridad alimentaria
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
NOTA 1: Los anteriores códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a un proceso competitivo y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007.				

2.4. DE LAS OBLIGACIONES:

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.4.1.1. La ESAL se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor en los horarios establecidos por la entidad, de conformidad con las condiciones técnicas, las exigencias a nivel proteico-calórico y de micronutrientes y especificaciones exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, invitación publica y comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato; preparados y servidos en material desechable o porcelana, listos para su consumo, de manera ordenada, clasificada y empacada cumpliendo con las normas de salubridad y conservación de los mismos.

2.4.1.2. La ESAL se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a que los alimentos que constituyen los menús que se entreguen, así como los implementos que permitan la buena presentación, deberán ser puestos en las en las Instalaciones del **CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ** ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío), de lunes a viernes, excepto los días festivos, en los horarios establecidos por la entidad, con mínimo quince (15) minutos de anticipación.

2.4.1.3. La ESAL se asegurará y garantizará que cuenta con el personal necesario para proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos.

2.4.1.4. La ESAL deberá realizar valoración individual de manera trimestral desde el inicio del contrato a las cincuenta (50) personas mayores beneficiarias del Centro Día, a través del profesional Nutricionista, en donde se establezca un plan nutricional para cada caso en particular, durante la ejecución del contrato.

2.4.1.5. La ESAL se asegurará y garantizará que cuenta con los equipos y elementos necesarios para proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor, que son aptos y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio para el cual fueren destinados y que no tienen eventuales vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.

2.4.1.6. La ESAL asumirá los gastos de transporte de los alimentos, productos y elementos necesarios para proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor, así mismo del personal que se requiera para la entrega de estos, en las instalaciones

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

del CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío).

2.4.1.7. La ESAL asumirá los costos de los empaques y el material desechable (platos, cubiertos, vasos y demás) por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la oferta económica.

2.4.1.8. La ESAL deberá garantizar el cumplimiento de las las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparacion y distribucion de los alimentos, mediante programas de proteccion y conservacion de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios.

2.4.1.9. La ESAL se compromete a apoyar al Municipio de Circasia en las acciones necesarias para obtener la autorización de funcionamiento del Centro Día, conforme a lo establecido en la Resolución N°055 de 2018 expedida por el Ministerio de salud. Este apoyo incluirá la gestión de trámites, la coordinación de inspecciones y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2.4.1.10. La ESAL se asegurará y garantizará que la elaboración de los alimentos será en condiciones de asepsia y cuidado por parte del personal dispuesto, cumpliendo con los requisitos y normatividad que al respecto expide el Ministerio de Salud y las autoridades departamentales y municipales en salud. Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior, en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo.

2.4.1.11. La ESAL deberá garantizar que reemplazará los alimentos que resulten dañados o en mal estado, sin costo adicional para la entidad, en menos de una hora (1) siguiente a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato.

2.4.1.12. La ESAL se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, conforme a las características técnicas que haya determinado en su Oferta Económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.

2.4.1.13. La ESAL se obliga a mantener y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.1.14. La ESAL se obliga a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente respecto del desarrollo del programa de alimentación objeto del presente convenio, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.

2.4.1.15. La ESAL se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

2.4.1.16. La ESAL deberá atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de Circasia le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del convenio, para la correcta y eficaz ejecución de este.

2.4.1.17. La ESAL se obliga a sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el municipio no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.4.1.18. Una vez terminado el plazo de ejecución del convenio la ESAL se obliga acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del convenio, ello en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.4.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.4.2.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2.4.2.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del convenio.

2.4.2.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del convenio que se suscriba como resultado del proceso de selección.

2.4.2.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. Cualquier novedad, se deberá reportar como incumplimiento conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de *Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente*, tal como se disponga en el Acuerdo Marco de Precios respectivo.

2.4.2.5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el correspondiente convenio, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.

2.4.2.6. Poner a disposición de la ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo de este, considerando que en aplicación de su autonomía para ejecutar el convenio utilizará sus propias herramientas y recursos.

2.4.2.7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio que resulte del proceso competitivo, será **por setenta y cinco (75) días hábiles** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero; término en el cual la ESAL deberá ejecutar a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio.

2.6. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: EL Municipio de CIRCASIA QUINDIO, transferirá a la ESAL seleccionada el valor del convenio que resulte del presente proceso competitivo, así:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

A) Transferencias parciales de conformidad con la cantidad de alimentos real y efectivamente entregados y los valores unitarios pactados, especificando el número de las raciones suministradas de acuerdo a las dietas formuladas por el profesional en el área de nutrición tales como: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde, debidamente sustentadas por las listas diarias elaboradas por el personal administrativo encargado del programa, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Convenio, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).**;** ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

B) La ESAL se obliga a presentar cuentas de cobro, el valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del convenio, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente. La ESAL deberá acreditar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario

C) Para hacer efectivos los pagos, la ESAL deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 **(**parafiscales**)**, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva de la ESAL, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

2.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO COMPETITIVO: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato**;** en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia**,** el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 9.4% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**9,4%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 0.4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**4%**
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---*en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto*---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varia según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

2.8. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS:

2.8.1. ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA: Teniendo en cuenta que le corresponde a la autoridad sanitaria realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, el interesado en participar del presente proceso de selección, deberá aportar el Concepto Sanitario favorable y sin condiciones, vigente a la fecha de la presentación de propuesta.

2.8.2. PROGRAMA DE CONTROL. DE PLAGAS: Teniendo en cuenta que estas pueden ocasionar daños o contaminar de manera directa o indirecta dentro de la industria de alimentos, ya que en su mayoría son portadores de enfermedades que pueden afectar la salud del consumidor, se requiere que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 2674 de 2013, los proponentes deberán aportar copia del programa de control de plagas elaborado por personal idóneo que cuente con autorización de la secretaria de salud correspondiente para dicha actividad, vigente a la fecha de la presentación de propuesta.

2.8.3. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: Dado que los lugares dónde se procesarán los alimentos requeridos durante la ejecución del contrato, pertenecen al proponente, éste debe garantizar la calidad e inocuidad de los productos a suministrar, motivo por el cual el proponente debe allegar copia del Programa de Limpieza y Desinfección, suscrito por el responsable del programa y el representante legal del proponente; donde se evidencien los procedimientos o protocolos establecidos y que se deban' aplicar en las diferentes áreas del espacio donde se prepararán los alimentos solicitados por la Gobernación a través de la supervisión, en el cual se debe evidenciar el objetivo de retirar la suciedad' de las superficies mediante la acción de un agente de limpieza y la posterior desinfección que genere. una reducción de bacterias y microbios hasta niveles permitidos en la normatividad (Resolución N° 2674, de 2013).

2.8.4. PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 6 de la Resolución N° 2674 de 2013, establece que debe existir disposición de los residuos sólidos que se generen en el lugar donde se elabora el alimento, para que estos no representen riesgo de contaminación al alimento, ambientes o superficies, el proponente debe aportar el programa Manejo Integral de Residuos Sólidos, con el fin de poder verificar que el proponente garantizará durante, la ejecución del contrato, el cumplimiento de la Resolución aquí referenciada, así como también la Resolución N° 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el cual debe estar suscrito por el responsable del programa y el representante legal del proponente.

NOTA 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos requisitos, deberán ser acreditados por al menos uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Circasia Quindío. Las entregas se deberán realizar en las instalaciones del CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío) o sitios que determine el Supervisor(a) del convenio de acuerdo con la necesidad que presente la población beneficiaria. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo de la ESAL, será ejercida por **El jefe de la oficina Asesora de Planeación** del municipio de Circasia Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. De otra parte, se le indica que, de ser absolutamente necesario, se podrá contratar o asignar personal de apoyo para tal fin, conforme a lo establecido en el Art. 83 inciso segundo Ibidem.

3. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación, se relacionan las características técnicas, con el fin de asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta la cual deberá garantizar como mínimo la programación indicada en los presentes estudios, para la alimentación diaria, a través de la lista de intercambio y análisis nutricional referenciando: Ingredientes, cantidad peso bruto, cantidad peso neto, calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, hierro, zinc, vitamina A y unidad de medida. La preparación y distribución de alimentos, se realizará a través del Centro Vida día, con la participación diaria de los adultos mayores remitidos por la administración municipal en estado de vulnerabilidad en la cantidad que permita la capacidad instalada del Centro Vida. Para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso competitivo, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega y/o la prestación del servicio según corresponda, tales condiciones técnicas son:

3.1. BRINDAR LA ALIMENTACIÓN ADECUADA, MEDIANTE MINUTA DE ALIMENTACIÓN DISEÑADA POR PROFESIONAL EN EL ÁREA (NUTRICIONISTA): Minuta patrón con análisis nutricional: La minuta patrón, lista de intercambio, gramajes por porción y ciclos de menú, deben ser desarrollados teniendo en cuenta los requerimientos establecidos para los adultos mayores en la resolución 3803 de 2016 “R.I.E.N”, Además, los tamaños de porción se deben estipular según la Lista de Intercambios de Alimentos de la Universidad de Antioquia actualizada que es el patrón alimentario por grupos de edad por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en que acordó utilizar dicho documento por contar con análisis de información altamente precisa.

ÍTEM	DIETA	CALORIAS	DESCRIPCIÓN
1	corriente	2150	dieta corriente para el adulto mayor, incluye 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde) que deben aportar el 70% del vct de la dieta.
2	modificada en carbohidratos o hipoglúcida	1700	dieta corriente para el adulto mayor que incluye alimentos altos en fibra, de bajo índice glicémico, frutas enteras y verduras crudas, 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde) que deben aportar el 70% del vct de la dieta, esta dieta se debe manejar con intercambios por cada alimento no con intercambio por grupo de alimentos.
3	hipercalórica - hiperproteica	2400	dieta corriente para el adulto mayor incrementada en aporte calórico y proteína, priorizando proteína de alto valor biológico y alimentos de alto valor nutricional comprende 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde) que deben aportar el 70% del vct de la dieta.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

		DOSIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
4	Estación de bebidas y/o café simple	200cc	bebida caliente tinto en vaso material biodegradable
		200cc	bebida caliente aromática surtida en bolsita en vaso material biodegradable.
		Botella de agua 250cc	agua fresca potable, purificada marca reconocida.

Nota 1: Los alimentos deben asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial elabore el nutricionista teniendo en cuenta las necesidades de esta población.

Nota 2: Si la entidad requiere de una dieta especial el futuro contratista deberá suministrarla; previa concertación de precios con el supervisor del contrato y los mismos no pueden superar los precios del mercado, para tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:"…***Dietas y/o menús no contemplados en el convenio****: Ante la posibilidad que se requiera durante la ejecución del convenio de la inclusión de dietas y/o menús adicionales no contemplados en el convenio y que se encuentre relacionadas con el objeto de este, se dará aplicación al siguiente procedimiento tendiente a establecer su precio: La ESAL, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará las dietas requeridas, detallando el menú a suministrar con las siguientes características: Unidad de medida, cantidad, especificaciones técnicas y valor unitario; por su parte el municipio de Circasia por intermedio del supervisor del convenio, solicitará dos (2) cotizaciones de proveedor idóneo con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado, una vez realizada ésta actuación, se procederá a realizar la comparación objetiva de los valores obtenidos y los valores presentados por la ESAL escogiendo en cualquier caso el menor de éstos y que cumpla con las especificaciones técnicas. En todo caso y por tratarse de una dieta adicional a las contenidas en el convenio, deberá realizarse el respectivo contrato modificatorio en el que se incluyan las nuevas dietas requeridos por la administración, el cual deberá ser suscrito por las partes, previa solicitud por escrito remitida por el Supervisor del contrato con aceptación expresa de la ESAL. Los precios se deberán mantener por el término de ejecución del convenio…"*

Nota 3: Las preparaciones especiales solo podrán ser cobradas cuando sean solicitadas como alimentos adicionales a las dietas principales, en todo caso no cuando reemplacen o suplanten alguno de los alimentos de las dietas base.

3.2. HORARIO: los alimentos que conforman las dietas se deben entregar en las Instalaciones del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío), de lunes a viernes, excepto los días festivos; en los siguientes horarios:

ÍTEM	RACIÓN	HORARIOS DE DISTRIBUCIÓN
1	Desayuno	A partir de las 7:30 hasta las 8:15 am
2	Refrigerio (Medias Nueves)	A partir de las 10:00 am hasta las 10:30 am
3	Almuerzo	A partir de las 12:00 m hasta la 1:30 pm
4	Refrigerio (Media tarde)	A partir 3:30 pm hasta las 4:00 pm
5	Estación de Bebidas y/o café simple	A partir de las 7:30 hasta las 4:30 p.m.

3.3. CONDICIONES BÁSICAS QUE DEBERÁ GARANTIZAR LA ESAL EN EL PROCESAMIENTO, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS: De conformidad con el artículo 5 y subsiguientes de la Resolución 2674 de 2013 (Julio 22) Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, expedida por El Ministerio de Salud y Protección Social, la ESAL deberá ceñirse a las Buenas Prácticas allí establecidas para Las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, así mismo deberá dar aplicación de lo establecido en la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que se deben cumplir en los establecimientos de la industria gastronómica, para garantizar la inocuidad de los alimentos, durante la recepción de materia prima, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y servicio, con el fin de proteger la salud del consumidor.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

3.3.1 ADQUISICIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS: Todos los productos, materias primas e insumos, que el contratista use, emplee o transforme, deben ser de inocuidad comprobada y cumplir con los requerimientos que la ley señala en estos casos. Los alimentos que se adquieran con marca deben tener su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA, la fecha de vencimiento y el empaque no debe presentar deterioro y debe cumplir con las Resolución N°5109 de 2005 modificada por la Resolución N°557 de 2022 y Resolución N°810 de 2021 del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se establece los parámetros para el rotulado o etiquetado de los productos terminados y materias primas. Los productos de panadería, galletería y bizcochería no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1528 de 2002 del Ministerio de Salud, que prohibió el uso alimenticio del Bromato de Potasio. En el Territorio Nacional. En todo caso, siempre y únicamente será la ESAL responsable exclusiva de esta exigencia de garantía y de las consecuencias que se deriven de algún tipo de incumplimiento.

La ESAL debe contar con los elementos necesarios para la recepción de las materias primas como equipos de medición: (termómetros y básculas calibradas), se debe conservar soportes o evidencias de la revisión de las características mencionadas anteriormente. Se deberá recibir soporte del cumplimiento de requisitos sanitarios de la materia prima de acuerdo con la normatividad legal vigente. Toda materia prima que viene del lugar de producción, empacada en materiales como cartón, madera, mimbre o tela, debe trasladarse a recipientes propios del establecimiento, como cajones plásticos o de otro material de fácil limpieza, para evitar ingresar contaminación externa al lugar. Debe estar rotulado con fecha de recibo, fecha de vencimiento y lote. La materia prima una vez inspeccionada debe ser almacenada en las condiciones de temperatura requeridas de acuerdo con su naturaleza (temperatura ambiente, refrigerada o congelada) la temperatura de refrigeración y congelación de las unidades de frio, deben ser verificadas y registradas diariamente. El contratista debe mantener información actualizada de sus proveedores, la cual debe estar disponible a la supervisión del convenio y a todas las autoridades que lo requieran

Las áreas de almacenamiento deben permanecer limpias, secas, ordenadas y permitir la circulación del aire. Los pisos, paredes, unidades de frío y todas las infraestructuras deben mantenerse limpias y desinfectadas para prevenir la contaminación de la materia prima. En las áreas destinadas al almacenamiento de materia prima no se deben almacenar productos químicos o de limpieza. Del mismo modo, no se deben almacenar alimentos en los baños, vistieres, bajo las escaleras u otras áreas donde puedan resultar contaminados.

3.3.2. TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES: El transporte debe cumplir con lo señalado en la Ley 9 de 1979, lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que regulen disposiciones frente a los vehículos destinados al transporte de alimentos. Para la actividad de transporte de alimentos y bebidas y sus materias primas es importante tener en cuenta lo siguiente:

Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, y se llevan registros de temperatura del vehículo durante el transporte del alimento. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una adecuada limpieza y desinfección.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material sanitario, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias, elementos o productos que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. La limpieza, lavado y desinfección de equipos y utensilios, se hará en tal forma y con implementos o productos que no generen ni dejen sustancias peligrosas durante su uso, los productos transportados deben estar rotulados de conformidad con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

3.3.3. RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES: El Centro Día Gonzalo García Gutiérrez cuenta con un área para la recepción de los alimentos; sin embargo, el contratista debe garantizar los equipos, elementos, formatos necesarios; además, garantizar las condiciones higiénico-sanitarias para llevar a cabo esta actividad.

3.3.4. CONDICIONES DE MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES: La alimentación debe ser de excelente calidad (adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénicas y sanitarias que garanticen su inocuidad) y buena cantidad, elaborada y avalada por un profesional nutricionista, respondiendo a un ciclo de menús, de acuerdo con parámetros establecidos por dicho profesional. Los procedimientos mecánicos de manufactura tales como lavar, pelar, cortar, Clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, etc., se realizarán de manera que protejan los alimentos contra la contaminación. Durante el proceso de preparación (de los desayunos, almuerzos, meriendas, comidas y refrigerio madrugada), embalaje, transporte, distribución y servido se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

Higiene personal: Los manipuladores de alimentos deben cumplir con las prácticas higiénicas necesarias (no consumir alimentos o bebidas, ni fumar) durante el transporte y manipulación de los alimentos, evitando la contaminación de los alimentos, superficies de contacto, materiales de envase y embalaje. Deben mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.

Dotación: Se debe suministrar la dotación y vestimenta de trabajo al personal manipulador acorde con la actividad. La vestimenta debe ser de color claro, con cierre, cremallera o broche (no botones). El calzado debe ser cerrado, de material resistente e impermeable. De ser necesario, el manipulador debe mantener el cabello cubierto totalmente y usar tapabocas dependiendo del riesgo de contaminación del alimento, según la actividad que realiza. El manipulador se debe retirar las joyas, relojes u otros accesorios durante.

Los equipos y utensilios de producción deben permanecer en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería debe realizarse el mantenimiento correctivo de manera inmediata. Cumplir con las normas sanitarias, en las áreas destinadas para la producción de los alimentos, se deben establecer todos los procedimientos de control físico, químico. Microbiológico y organoléptico en los puntos críticos del proceso de fabricación, con el fin de prevenir o detectar cualquier contaminación, falla de saneamiento, Incumplimiento de especificaciones o cualquier otro defecto de calidad del alimento.

3.3.5. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Asegurar el uso de los utensilios adecuados
- Asegurar las porciones correctas.
- Asegurar una presentación adecuada y agradable.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

- Limpiar y desinfectar el sitio comedor antes de iniciar y una vez finalizado el servicio.
- Limpiar de posibles desperdicios de las mesas y asientos, que se encuentren en el comedor.
- Ubicar en sitios estratégicos, canecas plásticas con tapa, cada una con su respectiva bolsa plástica, para el depósito de desperdicios sólidos y líquidos.
- La distribución de alimentos la realizará exclusivamente los funcionarios destinados por el contratista.
- Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas objeto del programa (adulto mayor del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez).
- Contar con mínimo cuatro (04) contenedores termodinámicos con tapa superior con capacidad de 35 Litros aproximadamente, que garanticen la temperatura adecuada de los alimentos mientras son entregados y servidos en el lugar de destino.

3.3.6. LIMPIEZA, SANEAMIENTO BÁSICO Y CONDICIONES HIGIÉNICAS: El contratista realizará en coordinación con el supervisor cuando se requiera, un control químico. Las fumigaciones y desratizaciones en el área de recibo y distribución de alimentos. El material de aseo y desinfección utilizado en las diferentes áreas destinadas al recibo, almacenamiento y servido de alimentos debe tener las siguientes características específicas:

- Garantizar efecto detergivo o desinfectante
- No corrosivos
- Ser de acción rápida y totalmente solubles
- No tóxico ni irritante para la piel
- Ser fácilmente enjuagables
- Garantizar estabilidad durante su almacenamiento
- No alterar las características de las materias primas
- Ser fáciles de preparar, aplicar y almacenar
- Ser inoloro (sin fragancia)
- Ser Insaboro
- Biodegradable
- No inflamable
- Debe mantenerse rotulado
- Estos productos deberán contar con la debida aprobación del INVIMA y cumplir las demás normas vigentes.
- Una buena utilización de los elementos de aseo ayuda a mantener la zona libre de contaminación.
- La limpieza de los alimentos y de los utensilios de cocina, debe hacerse Exclusivamente con agua potable.
- El contratista suministrará las diferentes bolsas para la recolección de los residuos en el calibre indicado y colores para dicha recolección de acuerdo con la Norma Técnica GTC-24, se dispondrán de tal manera que se evite la proliferación de vectores ambientales y malos olores, de acuerdo con las normas de higiene en cuanto al manejo de los desperdicios.
- Los recipientes recolectores de residuos se ubicarán en sitios estratégicos para la debida recolección de estos, en el Programa de Residuos sólidos debe estar Contemplado la ubicación, los registros de control de lavado y desinfección.
- El área de cocina y depósitos deberán permanecer en excelente estado de limpieza y desinfección, sometiéndose el contratista a cualquier revisión por parte de la entidad de control, con el fin de mejorar las condiciones de almacenamiento y manipulación de alimentos.
- El contratista igualmente deberá acatar las sugerencias y seguir las normas técnicas que defina la autoridad competente.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, durante el desarrollo del Proceso de selección NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir con los perfiles a continuación descritos mediante carta de intención debidamente suscrita por el personal que hará parte del equipo de trabajo en caso de resultar adjudicatario del proceso

PERFIL REQUERIDO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	REQUISITOS GENERALES
Profesional en nutrición y dietética	10 (diez) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Curso vigente de primer respondiente
Tres (03) Manipuladores de alimentos, que acrediten curso de manipulación de alimentos vigente	N/A	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: La oficina asesora de Planeación con el apoyo del profesional financiero contratista del municipio, realizó el respectivo estudio del mercado, así, señalando que se solicitó Cotización a ESAL que pueden realizar este tipo actividades a la cual enviaron sus respectivas cotizaciones las siguientes, arrojando los siguientes resultados:

COTIZACION N°1: Fundación Formando Bienestar por Colombia**, NIT:** 901.354.877-1, representante legal, ELICEO ANTONIO GARCIA UTIMA, Quimbaya Quindío, **email:** fbienestarporcolombia@gmail.com.

COTIZACION N°2: Fundación Protección Integral Colombia**, NIT:** 900.948.003-6, representante legal, JOHAN ALBERTO CADAVID ACEVEDO, Montenegro Quindío, **email:** johanalbertocadavid@gmail.com.

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los bienes en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Circasia Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad y/o objeto de las personas jurídicas que las han expedido.

4.1. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

ítem	Actividad (ración)	un	Cotización 1 Fundación	Cotización 2 Fundación	Valor unitario promedio (IVA incluido)
1	Desayuno	1	$10.000	$10.000	$10.000
2	Refrigerio (Medias Nueves)	1	$8.000	$7.800	$7.500
3	Almuerzo	1	$15.000	$16.000	$15.500
4	Refrigerio (Media tarde)	1	$8.500	$9.700	$9.100
5	**Estación de Bebidas y/o café simple**				
	Bebida caliente, tinto en vaso, material biodegradable 200 CC	1	$2.500	$2.500	$2.500
	Bebida caliente aromática surtida, en bolsita en vaso, material biodegradable 200 CC.	1	$2.500	$2.500	$2.500
	Botella de agua 250 CC	1	$1.000	$1.000	$1.000
TOTALES			$47.500	$50.000	$48.100

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($157.000.000), a monto agotable, incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del convenio.

PARAGRAFO: El valor del convenio que se suscriba será el del presupuesto oficial, y la ejecución de este se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los alimentos que se requieran por parte de la entidad a través del supervisor del convenio y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso competitivo y del convenio que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°56 del 16 de enero de 2026 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($157.000.000)

NOTA 1: El valor del presente proceso competitivo y del convenio que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°56 del 16 de enero de 2026 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($157.000.000)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Circasia adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del presente convenio. El Decreto Nacional Nro. 092 del año 2017 (Por *el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política),* establece las formas de escogencia para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de celebrar un convenio de cooperación.

Las ESAL tienen capacidad para contratar bajo las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al ser personas jurídicas legalmente capaces, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. En armonía con ello, el Decreto 092 de 2017 reguló un régimen especial de contratación.

REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO, PARA ESCOGER LA ESAL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES A LA ENTIDAD ESTATAL: Cuando la Entidad Estatal pretenda realizar un Convenio de Colaboración o Asociación de forma directa con determinada ESAL, pero exista otra u otras interesadas en realizar el aporte del 30%, situación ante la cual, la Entidad debe adelantar un proceso competitivo de carácter OBJETIVO para seleccionar a la ESAL. (Artículo 5 inciso 2 del Decreto 092 del 2017).

Si la Entidad Estatal identifica en la etapa de planeación contractual que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), pero, ninguna manifiesta su interés en dar aportes del 30%, debe de adelantar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017; siendo esta, la causal aplicable para realizar el proceso contractual de que trata el presente estudio previo.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

6. REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes son la aptitud de la ESAL para participar en el proceso competitivo como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, técnica y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para las ESAL de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellas que están en condiciones de cumplir con el objeto del convenio

6.1. CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o actividad principal tengan relación directa con el objeto del contrato. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales conformadas única y exclusivamente por persona jurídicas sin ánimo de lucro y cada una de ellas cumplan con las condiciones señaladas con respecto al objeto o actividad principal. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capaz que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación.

Para participar en este proceso competitivo se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos. Anteriores condicionamientos.

6.2. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA: El Decreto 248 de 2021 establece la obligación a las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. Asi las cosas y de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales**.**

El proponte deberá aportar promesa de contrato de proveeduría que deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedades(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto establecido para el ítem de alimentación.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar sus estados financieros al 31 de diciembre de 2023 donde se especifiquen las notas a los estados financieros en los que se indique los activos, pasivos, el patrimonio, los ingresos y los gastos de la entidad sin ánimo de lucro, junto con un archivo adjunto, debidamente suscrito por el revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro. Aunado a lo anterior deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

6.3.1 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE): Obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la entidad, para garantizar en un segundo orden, que la ESAL seleccionada tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del convenio, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.40

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.40; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0.40; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.2. LIQUIDEZ (L): Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Busca que la persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 3.0

L= (AC/ PC) >= 3,0

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Condición: ***Si L < 3.0; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 3.0; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si L < 3.0; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 3.0; la propuesta se calificará HABILITADO.

6.4 EXPERIENCIA:

6.4.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para participar en el presente proceso de selección, se requiere ser una: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con cinco (05) años desde su constitución y cuyo objeto o actividad tenga relación con el objeto del convenio.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato.

6.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para el presente proceso competitivo, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas comprenda el desarrollo de programas de alimentación para población adulto mayor. La sumatoria de los contratos presentados y/o de las actividades ejecutadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($157.000.000)**,** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

6.5. CAPACIDAD TÉCNICA La capacidad técnica se entiende como la capacidad de la ESAL para movilizar los conocimientos, las aptitudes, los recursos y las competencias necesarias para cumplir con el objeto del convenio

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

6.5.1 DOMICILIO PRINCIPAL Ó SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. La ESAL que desee participar en el presente proceso de selección deberá contar con Domicilio principal, o sucursal en el Departamento del Quindío. La modalidad de contrato que se requiere obedece a un contrato para desarrollar un programa de alimentación, en el cual la entidad necesita la disponibilidad de tiempo, elementos y un lugar físico por parte de la ESAL para suplir las diferentes necesidades que se presenten y cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales, máxime cuando los alimentos solicitados deberán estar en el sitio que determine el supervisor del convenio mínimo con quince (15) minutos de anticipación a la hora requerida. lo anterior se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal.

6.5.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar un equipo de trabajo de conformidad con el numeral **3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**. Los cuales deberán acreditar las condiciones que allí se especifican y cuya verificación se realizará por la misma Entidad previo a la suscripción del acta de inicio aportando los soportes del caso, en tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir con los perfiles a continuación descritos mediante carta de intención debidamente suscrita por el personal que hará parte del equipo de trabajo en caso de resultar adjudicatario del proceso. Este personal deberá conservarse desde el inicio y durante todo el término de ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

6.5.3. VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS: Con el objetivo de trasladar los alimentos a los destinos deseados desde su punto de preparación en condiciones apropiadas a fin de mantenerlos frescos, seguros y de calidad, se requiere que el proponente garantice que dicho traslado se realizará en condiciones que den cumplimiento de las exigencias sanitarias, para ello deberá demostrar que cuenta con un vehículo idóneo para transportar alimentos con unas garantías higiénicas. Para lo cual deberá aportar tarjeta de propiedad, o contrato que acredite la disponibilidad de dicho vehículo, o acreditar promesa de contrato de arrendamiento, o de disposición del vehículo en caso de adjudicación.

7. FACTORES DE DETERMINACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS IDÓNEA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, se establecen las pautas y criterios para determinar la oferta más idónea para la entidad.

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Oferta Económica	30
Experiencia adicional de la ESAL	20
Experiencia especifica adicional del equipo de trabajo	20
Formación adicional del equipo de trabajo	15
Fomento de Suministros de Productos Agropecuarios	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021	5
TOTAL	**100**

7.1. OFERTA CON MENOR PRECIO: Se evaluarán las ofertas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de **TREINTA (30) PUNTOS**, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, al segundo menor valor se le otorgará 25 puntos, al tercer menor valor se le otorgara 20 puntos, al cuarto menor valor se le otorgara 15 puntos, las demás propuestas se puntuaran aplicando disminución de puntaje de cinco puntos, a partir del proponente ubicado en séptimo orden de este criterio se dará un general de cinco (05) a los proponentes que le sigan.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

7.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL:

REQUISITO	RANGOS	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar como experiencia adicional, la ejecución de máximo dos (2) contratos diferentes a los exigidos en la experiencia especifica, cuyo objeto corresponda a la realización de programas de alimentación de adulto mayor	Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 75% al 150% del presupuesto oficial del presente proceso.	05 puntos
	Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 151% al 230% del presupuesto oficial del presente proceso.	10 puntos
	Que el valor de los contratos aportados supere el 231% del presupuesto oficial del presente proceso	20 puntos

7.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera para el perfil solicitado.

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTAJE**
Demostrar experiencia adicional a la exigida, en programas de alimentación para población adulto mayor, igual o superior a cuatro (04) años	20 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, en programas de alimentación para población adulto mayor, igual o superior a tres (03) años	15 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, en programas de alimentación para población adulto mayor, igual o superior a dos (02) años	10 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, en programas de alimentación para población adulto mayor, igual o superior a un (01) año	05 puntos

NOTA 1: el proponente deberá anexar las certificaciones de experiencia adicional que pretende hacer valer, concordante con el perfil relacionado en la carta de intención que establecen los numerales **3.4** y **7.5.2** del presente estudio**.**

7.4. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la formación adicional a la mínima requerida de la siguiente manera para el perfil solicitado.

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
FORMACIÓN ADICIONAL	**PUNTAJE**
Demostrar título de especialización en nutrición clínica y/o nutrición oncológica y/o Seguridad Alimentaria y/o salud colectiva	10 puntos
Demostrar título de maestría en nutrición clínica y/o nutrición oncológica y/o seguridad alimentaria y/o salud colectiva	15 puntos

NOTA 2: el proponente deberá anexar las certificaciones de formación adicional que pretende hacer valer, concordante con el perfil relacionado en la carta de intención que establecen los numerales **3.4** y **7.5.2** del presente estudio**.**

7.5 FOMENTO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS: Dando cumplimiento al artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021, se asignará un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos; los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante, así:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

REQUISITO	RANGOS	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar como requisito adicional, al (30%) del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio.	Entre el 05% y el 10% adicional del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio	05 puntos
	Entre el 11% y el 20% adicional del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio.	07 puntos
	Entre el 21% y el 30% adicional del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio	09 puntos
	Superior al 31% adicional del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio	10 puntos

NOTA 2: El contrato de proveeduría que se presente para la asignación del puntaje, debe ser consecuente del requerido en el numeral 7.2 de los requisitos habilitantes.

7.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021: El municipio otorgará un puntaje adicional de hasta 05 puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Definición de emprendimientos y empresas de mujeres) adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. GARANTÍAS: La ESAL seleccionada se obliga a constituir a favor del municipio de Circasia garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2: La ESAL se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Al Municipio de Circasia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El convenio de cooperación objeto del proceso competitivo que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

ORIGINAL FIRMADO

MARLON ALEXIS VARGAS CHAVES
Jefe oficina asesora de planeación
Municipio de Circasia

NOMBRES Y APELLIDOS:		**FIRMA**
Proyectó componente Jurídico	W. Andres Yara Sierra / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Revisó componente Técnico	Marlon Alexis Vargas Chaves / Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001